

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

COMISION POLITICA ESPECIAL

15a. sesión

celebrada el

miércoles 4 de noviembre de 1987

a las 10.00 horas

Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 15a. SESION

Presidente: Sr. AL-KAWARI (Qatar)

SUMARIO

TEMA 79 DEL PROGRAMA: ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE (continuación)

*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión

Distr. GENERAL

A/SPC/42/SR.15

17 de noviembre de 1987

ESPAÑOL

ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 10.40 horas.

TEMA 79 DEL PROGRAMA: ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE (continuación) (A/SPC/42/L.6 a L.16)

1. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros de la Comisión los proyectos de resolución relativos al tema 79 del programa, publicados con las firmas A/SPC/42/L.6 a L.16. En lo tocante a las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/SPC/42/L.7 desea informar a la Comisión que la División de Planificación de Programas y Presupuesto ha informado que, habida cuenta de que, según el párrafo 4 de la resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que proporcionase al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de su cometido, se estima que en 1988, igual que en los años anteriores, sería necesario proporcionar servicios a 10 reuniones de un día del Grupo de Trabajo. Ha informado además que, en el entendido de que el calendario de dichas reuniones se fijaría en consulta con el Departamento de Servicios de Conferencias, se estima que no causarían gastos adicionales.

2. El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) presenta el proyecto de resolución titulado "Asistencia a los refugiados de Palestina" (A/SPC/42/L.6), e insiste en que los Estados Unidos reconocen el importante papel humanitario que desempeña el OOPS al proporcionar servicios de educación y de sanidad a los refugiados palestinos, que los necesitan sumamente.

3. El Gobierno de los Estados Unidos, con el firme propósito de lograr que se consiga en el Oriente Medio una paz justa y duradera, actúa decididamente en pro de ese objetivo. Como hasta ahora no ha sido posible llegar a un arreglo amplio y justo, los Estados Unidos siguen prestando al OOPS un apoyo que refleja su deseo de mejorar las condiciones de vida de la población afectada por el conflicto. Los Estados Unidos siguen siendo la principal fuente de financiación del Organismo, al cual a lo largo de los años han contribuido con más de 1.000 millones de dólares. Tomando nota de las generosas contribuciones aportadas por otros países para mejorar la suerte de los refugiados palestinos, la delegación de los Estados Unidos hace un llamamiento a los Estados Miembros para que apoyen vigorosamente al OOPS en todos sus esfuerzos.

4. Los Estados Unidos comparten las preocupaciones expresadas por otros representantes con respecto a la seguridad del personal del OOPS, que en muchos casos tiene que desempeñar sus funciones en condiciones sumamente peligrosas.

5. El Sr. von BARTHELD (Países Bajos) presenta el proyecto de resolución titulado "Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente" (A/SPC/42/L.7) en nombre de sus patrocinadores, a los cuales se ha sumado Liberia, e indica que en su texto no se ha introducido cambio alguno importante que lo distinga fundamentalmente del proyecto de resolución aprobado el año anterior. Aun cuando el Organismo haya logrado en 1986, por vez primera desde

(Sr. von Bartheld, Países Bajos)

hace varios años, equilibrar sus cuentas, se consideró necesario expresar de nuevo en el preámbulo las preocupaciones que suscita su situación financiera. Por consiguiente, se insiste en el proyecto de resolución en que sigue siendo necesario realizar esfuerzos extraordinarios a fin de mantener, al menos al nivel mínimo actual, las actividades del OOPS y de que éste pueda llevar a cabo obras esenciales de construcción.

6. El Comisionado General, en su informe a la Asamblea General en su período de sesiones en curso y en su declaración de clausura, indicó claramente que las perspectivas del Organismo para 1988 siguen siendo sombrías. El proyecto de presupuesto para 1988 asciende a 216,5 millones de dólares. El aumento de un 6%, en comparación con las últimas estimaciones para 1987, es muy modesto habida cuenta de las crecientes necesidades resultantes del natural aumento del número de refugiados palestinos. Por lo tanto es preciso señalar el informe del Grupo de Trabajo, en el que se pide a la comunidad internacional que reconozca que el OOPS necesitará apoyo financiero adicional en 1988. Los patrocinadores del proyecto de resolución esperan que la respuesta de los Estados Miembros a los múltiples llamamientos del Comisionado General y del Grupo de Trabajo permitirán al Organismo superar sus dificultades financieras. También esperan que la Comisión apruebe por consenso el proyecto de resolución A/SPC/42/L.7, encaminado a prolongar por un año más el mandato del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS.

7. El Sr. LIDEN (Suecia) presenta el proyecto de resolución titulado "Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores" (A/SPC/42/L.8), en nombre de sus patrocinadores. El objeto del proyecto de resolución es reiterar el apoyo de la Asamblea General al OOPS en los esfuerzos que está haciendo para seguir prestando asistencia a las personas desplazadas de resultas de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores. Los patrocinadores del proyecto de resolución esperan que también este año sea aprobado por consenso.

8. El Sr. HANNAN (Bangladesh) presenta los proyectos de resolución titulados "Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de enseñanza superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina" (A/SPC/42/L.9/Rev.1), "Población y refugiados desplazados desde 1967" (A/SPC/42/L.12), "Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina" (A/SPC/42/L.13) y "Universidad de Jerusalén 'Al-Quds' para los refugiados de Palestina" (A/SPC/42/L.16), en nombre de sus patrocinadores.

9. La Asamblea General ya aprobó anteriormente resoluciones parecidas a éstas, pero el problema fundamental de los refugiados no ha cambiado, e incluso, en ciertos aspectos, se ha agravado. Por lo tanto, se consideró conveniente recordar ciertas decisiones anteriores de la Asamblea General. Los patrocinadores de dichos proyectos de resolución esperan que la Comisión los apruebe por mayoría abrumadora. La aplicación de esas resoluciones facilitaría el funcionamiento del Organismo y permitiría atenuar un poco los padecimientos de los refugiados de Palestina.

10. El Sr. SHAH (Pakistán) presenta los proyectos de resolución titulados "Refugiados de Palestina en la Faja de Gaza" (A/SPC/42/L.10), "Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina" (A/SPC/42/L.11), "Protección de los refugiados de Palestina" (A/SPC/42/L.14) y "Refugiados de Palestina en la Ribera Occidental" (A/SPC/42/L.15), en nombre de sus patrocinadores. Tras haber puesto de relieve los principales elementos de esos proyectos de resolución, expresa la esperanza de que la Comisión los apruebe por gran mayoría, porque el Organismo necesita, ahora más que nunca, un apoyo incondicional para poder ayudar a millones de refugiados de Palestina que se encuentran en situación crítica.

11. El Sr. RAMIN (Israel) desea formular ciertas observaciones con respecto a los proyectos de resolución que interesan más particularmente al Gobierno de Israel. En lo que atañe al proyecto de resolución A/SPC/42/L.6, ya expuso durante el debate su opinión acerca del párrafo 11 de la resolución 194 (III), de 1948, y de esa misma resolución en su conjunto, que hace ya largo tiempo que no hacen al caso, de modo que no volverá a insistir sobre ese asunto, pero quiere dejar textual constancia de las observaciones siguientes: "Toda referencia a ese párrafo 11 en el proyecto de resolución que se está examinando está fuera de lugar, dado que no contribuye a realizar el objetivo de un arreglo amplio a base de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Por otra parte, lo único que puede hacerse con esas referencias es colocar un nuevo obstáculo en el camino que podría conducir a las partes interesadas a la aplicación de la resolución 242 del Consejo de Seguridad merced a la celebración de negociaciones directas". Estas observaciones son igualmente valederas en lo que respecta al proyecto de resolución A/SPC/42/L.15.

12. En cuanto al proyecto de resolución A/SPC/42/L.9/Rev.1, Israel es partidario de fomentar la enseñanza superior en todas partes del mundo, así como de facilitar la enseñanza para todos los refugiados, fuere cual fuere su origen. Pero, como ponen de manifiesto tanto el texto del párrafo 5 como la idea expuesta en las dos últimas líneas de ese párrafo, los patrocinadores de ese proyecto de resolución se han dejado guiar por consideraciones de carácter puramente político que nada tienen que ver con la cuestión de los refugiados.

13. Lo que se pide en los proyectos de resolución A/SPC/42/L.10 y L.15 es contrario a las consideraciones humanitarias más elementales, porque no se puede exigir que Israel se abstenga de proporcionar a los refugiados alojamientos que ofrezcan condiciones de vida más decorosas que las de un campamento, cuando los propios interesados no desean sino trasladarse a ellos. Además señala que el reasentamiento de los refugiados no les hace perder su condición ni renunciar a los privilegios que ella entraña.

14. El proyecto de resolución A/SPC/42/L.12 no guarda relación alguna con la realidad concreta. Señala que ya ha explicado detalladamente, en su declaración del 28 de octubre, las consideraciones de seguridad y de otra índole por las que se guía su Gobierno en lo que respecta a la cuestión del regreso de las personas desplazadas durante las hostilidades de 1967. Recuerda que desde esa fecha se ha autorizado a más de 72.000 de esas personas a que regresen a sus hogares.

(Sr. Ramin, Israel)

15. Administrar desde el exterior bienes situados en Israel, como el proyecto de resolución A/SPC/42/L.13 quiere que se haga, constituye una evidente violación del principio de la soberanía de los Estados, que ningún gobierno podría tolerar. Ni los representantes de los Estados árabes ni los patrocinadores de ese proyecto de resolución han propuesto jamás que las Naciones Unidas tomen medidas análogas para proteger y administrar los bienes de judíos confiscados en el Iraq, en Siria o en cualquier otro país árabe. Sin embargo, desde el punto de vista de la ley, de la justicia y de la equidad, no puede establecerse ninguna diferencia entre los derechos de propiedad de los judíos y los de los árabes, como tampoco se puede limitar o restringir la soberanía de Israel mediante una disposición que no pueda aplicarse a otros Estados Miembros, ya que en el párrafo 1 del Artículo 2 de la Carta se declara categóricamente que la Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.

16. El proyecto de resolución A/SPC/42/L.16, por su parte, debería ser inaceptable para todos los Estados Miembros, puesto que al proponer la creación de una universidad para los refugiados de Palestina restablece el principio de la segregación que las Naciones Unidas han combatido siempre. Cabe por otra parte preguntarse a qué refugiados abriría sus puertas esa universidad; si se trata únicamente de los refugiados árabes palestinos, no se comprende por qué ha de ser creada en Jerusalén más bien que en Damasco o en Bagdad, o incluso bajo la égida de Gadafi. Pero si se quiere universalizar la segregación de los refugiados en lo que respecta a la enseñanza, habría que crear esa universidad en Ginebra. En consecuencia recuerda el que hay varias universidades en Judea, en Samaria y en la Faja de Gaza, y que la Universidad Hebrea de Jerusalén, con su Instituto de Estudios Orientales, está abierta para todos los refugiados y recibe a centenares de estudiantes árabes que, dentro de la Unión General de Estudiantes Universitarios, han formado la Unión de Estudiantes Arabes.

17. El Sr. EL-HADDAWI (Iraq) plantea una cuestión de orden y recuerda que el debate ya ha sido cerrado y que la Comisión debe ahora pronunciarse con respecto a los proyectos de resolución. Si volviera a abrirse el debate, el representante de la entidad sionista podría volver a las polémicas y discursos estériles, en cuyo caso, desdichadamente, la delegación del Iraq se vería obligada a intervenir.

18. El Sr. RAMIN (Israel) manifiesta que no puede aceptar las observaciones de la delegación del Iraq; en la etapa en que se encuentra la cuestión, cualquier delegación puede legítimamente exponer sus observaciones a las demás delegaciones para que las tengan en cuenta al tomar sus decisiones. Si ha puesto ejemplos es para demostrar que todos los refugiados tienen efectivamente la posibilidad de cursar estudios superiores en los territorios administrados por Israel.

19. El PRESIDENTE dice que, si no hay algún otro miembro de la Comisión que desee hacer uso de la palabra, considerará que la Comisión está dispuesta a decidir acerca de los proyectos de resolución publicados con las firmas A/SPC/42/L.6 a L.16.

20. Así queda acordado.

/...

21. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.6.

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Israel.

22. Por 125 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.6.

23. Queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.7 sin que se proceda a votación.

24. Queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.8 sin que se proceda a votación.

25. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.9/Rev.1.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil,

Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Israel.

26. Por 126 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.9/Rev.1.

27. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.10.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán,

Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Liberia, Zaire.

28. Por 123 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.10.

29. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.11.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Austria, Camerún, España, Grecia, República Centroafricana.

30. Por 103 votos contra 19 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.11.

31. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.12.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Camerún, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liberia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Suecia, Swazilandia, Zaire.

32. Por 102 votos contra 2 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.12.

33. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.13.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del),

Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liberia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Suecia, Zaire.

34. Por 99 votos contra 2 y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.13.

35. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.14.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Bahamas, Barbados, Bélgica, Camerún, Canadá, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Uruguay, Zaire.

36. Por 102 votos contra 2 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.14.

37. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.15.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Camerún, Côte d'Ivoire, Liberia, Zaire.

38. Por 121 votos contra 2 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.15.

39. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.16.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Ninguna.

40. Por 125 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.16.

41. La Sra. KALKKU (Finlandia) habla para explicar su voto y dice que la delegación de Finlandia ha votado a favor del proyecto de resolución A/SPC/42/L.14 para expresar así su profunda inquietud por la seguridad de los refugiados de Palestina así como su vigoroso apoyo a cualquier medida que permita mejorar su protección. Sin embargo, en lo que se refiere al párrafo 2 de la parte dispositiva de dicha resolución, considera que no se puede atribuir al Secretario General la responsabilidad de garantizar la seguridad de los refugiados, dado que no dispone de los medios necesarios para ello. Asimismo la delegación de Finlandia opone serias reservas con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva, cuya redacción está mal definida y es demasiado general. Señala igualmente que, según su interpretación, los daños mencionados en el párrafo 6 de la parte dispositiva se determinarán en las solicitudes de indemnización que presentará el OCPs al Gobierno de Israel. La delegación de Finlandia ha votado igualmente a favor del proyecto de resolución A/SPC/42/L.10 para expresar así su apoyo a las medidas tendientes a

(Sra. Kalkku, Finlandia)

ampliar los servicios que el Organismo brinda a los refugiados de Palestina en la Faja de Gaza, en la inteligencia, sin embargo, de que se brindarán a estos refugiados "todos los servicios" dentro de los límites de los recursos disponibles.

42. El Sr. LIDEN (Suecia) dice que la delegación de Suecia ha apoyado la mayoría de los proyectos de resolución pues siempre ha tratado de mejorar la eficacia y la credibilidad del OOPS. Suecia ha votado a favor del proyecto de resolución A/SPC/42/L.14, pero opone reservas con respecto a ciertos elementos de dicha resolución. En lo que se refiere al párrafo 2 de la parte dispositiva, la delegación de Suecia sigue pensando que no conviene asignar al Secretario General la responsabilidad de "garantizar" la protección y seguridad de los refugiados en una situación en que no dispone de los medios necesarios para hacerlo y además considera que la redacción del párrafo 3 es demasiado general. Suecia ha votado a favor del proyecto de resolución A/SPC/42/L.10 y L.15 pues apoya su orientación general. Sin embargo, señala que a su juicio la redacción del párrafo 1 de esos dos proyectos de resolución constituye una afirmación de la obligación de Israel de no desalojar y reasentar a los refugiados palestinos contra su voluntad. En lo que respecta al proyecto de resolución A/SPC/42/L.15, el artículo definido que precede a la palabra "refugiados" en el quinto párrafo del preámbulo puede dar lugar a interpretaciones erróneas.

43. Lastimosamente, la delegación de Suecia no ha podido apoyar algunos otros proyectos de resolución pues, como lo han señalado muchos oradores, el mejoramiento de la situación financiera del OOPS no deberá dar lugar a un optimismo exagerado. Por lo tanto es imperativo mantener un orden de prioridad estricto de las actividades del Organismo y en consecuencia Suecia apoya la decisión adoptada por el Comisionado General con miras a acordar la más alta prioridad a las necesidades de los refugiados en materia de enseñanza y de atención sanitaria así como al socorro que se ha de brindar a los refugiados más necesitados. Sin embargo no se dispone de recursos financieros suficientes, la reanudación de la distribución general de raciones prevista en el proyecto de resolución A/SPC/42/L.11 comprometería la ejecución de estas actividades esenciales. Por consiguiente y dado que la reanudación de la distribución general de raciones es nuevamente objeto de una exigencia categórica que no permite al Comisionado General ejercer sus facultades discrecionales y mantener el orden de prioridad necesario, la delegación de Suecia ha votado en contra de dicho proyecto.

44. Suecia apoya el derecho de los palestinos que han sido desalojados a raíz de la guerra de 1967 de retornar a sus hogares y se declara profundamente preocupada por las medidas adoptadas por Israel, en violación del derecho internacional, que modifican la estructura física y demográfica de los territorios ocupados. Sin embargo, la delegación de Suecia se ha abstenido con respecto al proyecto de resolución A/SPC/42/L.12 pues su redacción parece excluir la posibilidad de celebrar negociaciones o conversaciones sobre las modalidades de repatriación. En lo que respecta al proyecto de resolución A/SPC/42/L.13, la delegación de Suecia está de acuerdo en principio con los patrocinadores de ese proyecto, cuando afirman que los refugiados palestinos tienen derecho a recuperar sus bienes o a ser indemnizados. Sin embargo, estima que el arreglo de esas solicitudes de

(Sr. Liden, Suecia)

indemnización no se debería considerar aisladamente sino en el contexto de un arreglo general del conflicto del Oriente Medio. En consecuencia, se ha abstenido con respecto al proyecto de resolución A/SPC/42/L.13.

45. El Sr. RAMIN (Israel) dice que su delegación se ha tenido que abstener durante la votación sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.6 pues éste interpreta la resolución 194 (III) de la Asamblea General de una manera que no corresponde a la que siempre le ha dado Israel. Desde que se aprobó dicha resolución ha habido dos cambios de población en la región y toda solución del problema de los refugiados árabes y judíos del Oriente Medio los debe tener en cuenta. Las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad prevén la solución del problema de los refugiados del Oriente Medio, sean ellos judíos o árabes, mediante negociaciones. Toda referencia al párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General no puede sino erigir nuevos obstáculos a la evolución de esas negociaciones.

46. El representante de Israel se ha tenido que abstener durante la votación sobre el proyecto de resolución A/SPC/42/L.9/Rev.1 ya que ciertas formulaciones demuestran que el verdadero propósito no es fomentar la enseñanza sino más bien realizar una implacable campaña de propaganda contra su país.

47. La delegación de Israel ha votado en contra de los proyectos de resolución A/SPC/42/L.10 y L.15 que demuestran cierto cinismo con respecto a los refugiados y no se ocupan en modo alguno de sus necesidades fundamentales de alojamiento. Constituyen nuevos ejemplos de maniobras por las cuales ciertos países árabes tratan de intensificar la campaña de propaganda que libran contra Israel en la Organización de las Naciones Unidas. Sin embargo, Israel seguirá preocupándose por las verdaderas necesidades de los refugiados.

48. El representante de Israel ha votado en contra del proyecto de resolución A/SPC/42/L.12 cuya hostilidad destructiva, visible en el párrafo 2, compromete directamente el proceso de paz en el Oriente Medio. Ha votado también en contra del proyecto de resolución A/SPC/42/L.13 que ilustra una vez más la utilización abusiva que se hace de la Asamblea General para lograr el propósito de la campaña política árabe que se libra contra Israel. Un examen racional demostraría que no existe base lógica ni jurídica alguna para adoptar las medidas previstas en ese proyecto de resolución. Ya que los derechos de la propiedad dentro de un Estado soberano se rigen exclusivamente por el derecho nacional de ese Estado que es el único competente para administrar y llevar la gestión de los bienes situados en su territorio. Ni la Carta ni ningún otro instrumento confiere a las Naciones Unidas la facultad de intervenir en la reglamentación de los derechos de propiedad dentro de un Estado Miembro. Cabe agregar que desde hace años Israel administró los territorios abandonados para que rindieran fruto, haciéndolo con respeto a la legalidad. En lo que se refiere a los ingresos, generalmente se citan cifras puramente ficticias y astronómicas ya que de hecho, el Gobierno de Israel ha gastado enormes sumas de dinero en la recuperación y la explotación de los terrenos abandonados, sin obtener de ello ninguna utilidad financiera.

(Sr. Ramin, Israel)

49. El representante de Israel ha votado igualmente en contra del proyecto de resolución A/SPC/42/L.16, que ofrece un ejemplo muy particular de alegato pues reclama derechos y privilegios especiales para un grupo de refugiados, los árabes palestinos, que se cuentan entre los más adelantados del Oriente Medio, en la esfera de la enseñanza. No parece en modo alguno justificado conceder un trato internacional preferencial a los niños de un grupo de refugiados mientras que otros jóvenes de todo el mundo, refugiados o no, necesitan desesperadamente ayuda. La idea de crear en Jerusalén una universidad exclusivamente reservada a los refugiados árabes palestinos no responde a las verdaderas necesidades docentes. Como bien se sabe, durante la ocupación jordana, de 1948 a 1967, no había en el sector de Jerusalén ocupado por Jordania universidad alguna más que en las regiones ocupadas por Jordania al oeste del Jordán. Sin embargo, actualmente hay varias creadas y mejoradas bajo la administración israelí y no hace falta otra. Por lo tanto Israel continuará esa política constructiva y cualquier propaganda que se haga contra él en las Naciones Unidas no le hará apartarse de ella.

50. En consecuencia la delegación de Israel ha votado en contra del proyecto de resolución A/SPC/42/L.11 y L.14 por los motivos expuestos durante el debate.

51. El Sr. FREUDENSCHUSS (Austria) dice que Austria ha votado a favor del proyecto de resolución A/SPC/42/L.10 pues está satisfecha con las ligeras modificaciones introducidas en el texto del párrafo 2 de la parte dispositiva con respecto al texto del año pasado. Sin embargo, según su interpretación, la delegación de Austria considera que la petición contenida en dicho párrafo significa que se tendrán en cuenta los medios de que dispone el Organismo y la necesidad de brindar servicios a los refugiados palestinos instalados en otra parte. La delegación de Austria ha votado también a favor del proyecto de resolución A/SPC/42/L.14, cuyo texto se podría mejorar, sin embargo, en particular en lo que respecta al párrafo 3 de la parte dispositiva, en que Austria hubiera preferido la inserción de las palabras "detenidos por razones políticas".

52. La Sra. GIBSON (Canadá) dice que la delegación del Canadá se ha abstenido con respecto al proyecto de resolución A/SPC/42/L.14 pues ciertas partes del texto tienen un alcance demasiado general, tal como el párrafo 3 de la parte dispositiva, en que se pide la libertad de los detenidos, cualesquiera sean las razones de su detención. Al Canadá le preocupa profundamente la necesidad de asegurar una protección adecuada a los refugiados y apoya, en particular, el nuevo párrafo 5 de la parte dispositiva, que concierne directamente a las dificultades de vida de los refugiados. El Canadá ha tomado nota del llamamiento hecho el 6 de octubre por el Comisionado General para que se envíen materiales de construcción a los campamentos en la parte meridional de Beirut antes de que comience el invierno a fin de facilitar alojamiento para la población y pide a todos los interesados que ayuden al Comisionado General en sus esfuerzos humanitarios encaminados a atenuar dicha crisis.

53. El Sr. POULSEN (Dinamarca) habla en nombre de los 12 Estados Miembros de la Comunidad Europea y dice que la Comunidad no ha podido votar a favor de todos los proyectos de resolución, aunque apoya los trabajos del OOPS. En lo que se refiere al proyecto de resolución A/SPC/42/L.14, con respecto al cual los Doce se han

(Sr. Poulsen, Dinamarca)

abstenido, la Comunidad Europea se siente profundamente preocupada por la protección y seguridad y los derechos, entre ellos los derechos humanos, de los refugiados de Palestina. Los Doce se han abstenido pues esta resolución no refleja equilibradamente la situación de los refugiados palestinos en el Líbano, cuyos sufrimientos obedecen a una realidad compleja y no se pueden atribuir a un solo factor. En lo que respecta al párrafo 2 de ese proyecto de resolución, los Doce consideran que no conviene asignar al Secretario General la responsabilidad de garantizar la protección y seguridad de los refugiados. Además, hay que evitar poner en tela de juicio la responsabilidad de Israel como Potencia ocupante con respecto a la población civil. En cuanto a la situación financiera del Organismo, los Doce reafirman que, pese a que ha mejorado en el último ejercicio financiero, la financiación del programa de construcción sigue siendo insuficiente y las perspectivas para 1988 son inciertas. Por ello se preguntan si convendrá imponer una labor poco conforme a la realidad al Comisionado General aún cuando, con criterio humanitario y político, los Doce apoyan la ampliación de los diferentes servicios que el OOPS brinda a los refugiados palestinos.

54. El Sr. SADATIAN (República Islámica del Irán) dice que el hecho de que la delegación del Irán haya votado a favor de los proyectos de resolución A/SPC/L.9/Rev.1 y L.12 y de todos los demás proyectos de resolución relativos a los territorios islámicos palestinos ocupados desde 1967 no significa que la República Islámica del Irán reconozca la ocupación sionista de territorios antes de esa fecha. La República Islámica del Irán considera que se debe liberar a toda Palestina, y no solamente a los territorios ocupados desde 1967.

55. La Sra. BAILEY (Estados Unidos de América) dice que la delegación de los Estados Unidos ha reafirmado su apoyo a los trabajos del OOPS al presentar el proyecto de resolución A/SPC/42/L.6 y al sumarse al consenso sobre los proyectos de resolución A/SPC/42/L.7 y L.8. La delegación de los Estados Unidos ha apoyado el proyecto de resolución A/SPC/42/L.9/Rev.1 pues sigue pensando que la concesión de subvenciones y de becas para los estudios superiores de refugiados palestinos es un enfoque práctico que permite satisfacer algunas de sus necesidades. Sin embargo, no apoya la parte de dicha resolución que se refiere a la creación de una universidad en Jerusalén. Se ha opuesto igualmente al proyecto de resolución A/SPC/L.16 relativo a esa misma Universidad pues considera que se trata de un enfoque poco razonable y poco práctico para satisfacer las necesidades de los refugiados palestinos en cuestiones de enseñanza. Los Estados Unidos han votado en contra de los proyectos de resolución A/SPC/42/L.10 y L.12 así como del proyecto de resolución A/SPC/42/L.13 pues este último prejuzga algunos problemas relativos a la repatriación y a la indemnización de los refugiados, que se deberían resolver mediante negociaciones directas entre las partes interesadas.

56. Los Estados Unidos han apoyado vigorosamente los esfuerzos tendientes a utilizar de la manera más eficaz posible los recursos limitados del OOPS y respetan las opiniones del Comisionado General con respecto al sistema de distribución de raciones y el valor relativo de ese programa con respecto a otros planes prioritarios. En consecuencia, la delegación de los Estados Unidos no ha podido apoyar la aprobación del proyecto de resolución A/SPC/42/L.11. Asimismo ha votado en contra del proyecto de resolución A/SPC/42/L.14 que contiene una condenación inaceptable e unilateral de Israel, cuyas repercusiones serían complicar e

/...

(Sra. Bailey, EE.UU.)

intensificar los verdaderos problemas con que tropieza el Organismo. Nota asimismo que, como lo señaló el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas cuando en 1982 se examinó un proyecto de resolución análogo, un proyecto de resolución en que se pide al Secretario General que garantice la protección y seguridad y los derechos de los refugiados en los territorios ocupados suscita problemas prácticos y jurídicos debidos a eventuales conflictos de jurisdicción. El proyecto de resolución A/SPC/42/L.15 contiene una disposición en que se exhorta a Israel a que se abstenga de desalojar y reasentar a los refugiados de Palestina, cuyas consecuencias serían excluir la ejecución de todo programa cuyo objeto fuese mejorar la calidad de la vida de los refugiados antes de llegar a una solución política general, tales como los programas de construcción de nuevos alojamientos emprendidos voluntariamente por los propios refugiados y coordinados por el OOPS. Por lo tanto los Estados Unidos no pueden apoyar una orden terminante tan poco matizada.

57. Los votos de la delegación de los Estados Unidos sobre esos proyectos de resolución demuestran que el Gobierno de los Estados Unidos desea que el OOPS continúe sus trabajos humanitarios en espera de una solución definitiva de los problemas de esa región. Sin embargo, consideran que es inútil aprobar resoluciones que no pueden en modo alguno contribuir a realizar los objetivos declarados del Organismo, que no hacen sino agravar una situación ya difícil y que podrían hasta impedir la adopción de ciertas medidas que beneficiarían directamente a los refugiados palestinos. En consecuencia, la delegación de los Estados Unidos espera que el OOPS pueda continuar sus trabajos humanitarios sin dejarse distraer por la introducción de factores políticos externos de su misión y que la comunidad internacional le brinde su gran apoyo.

58. El Sr. MANSOUR (Observador de la Organización de Liberación de Palestina) dice que la Organización de Liberación de Palestina, como representante de todos los palestinos, refugiados y no refugiados, se siente satisfecha por el apoyo manifestado por la comunidad internacional al retorno de los refugiados palestinos a sus hogares. El representante sionista ha tratado de convencer a la Comisión de que la resolución 194 (III) de la Asamblea General, en particular su párrafo 11, había caído en desuso, pero ha fracasado y ello demuestra claramente que la única solución es el retorno de los palestinos a sus hogares y la recuperación de sus bienes.

59. El Sr. WELTER (Luxemburgo) dice que la delegación de Luxemburgo no ha podido participar en las votaciones sobre estos proyectos de resolución. Si hubiese estado presente, habría votado a favor de los proyectos de resolución A/SPC/42/L.6, L.7, L.8, L.9/Rev.1, L.15 y L.16, y en contra del proyecto de resolución A/SPC/42/L.11, y se hubiera abstenido con respecto a los proyectos de resolución A/SPC/42/L.12, L.13 y L.14. El representante de Luxemburgo se refiere asimismo a las explicaciones de voto dadas por el representante de Dinamarca en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea.

60. El PRESIDENTE dice que en consecuencia la Comisión ha concluido el examen del tema del programa.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.

